

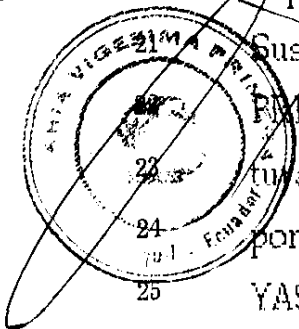
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



SUSTITUCION DE PODER QUE
HACE EL SEÑOR ADRIAN RODOLFO
GUZMAN OREAMUNO POR EL
SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA
XXVIII SANTA CRUZ.....
(Cuantía Indeterminada).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día trece de Diciembre de mil novecientos
noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por una parte, el señor
LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ, casado, Ejecutivo; de
nacionalidad Ecuatoriana, en su calidad de Apoderado de la COMPAÑIA
AGRICOLA DEL GUAYAS; y, por otra parte, el señor ADRIAN
RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, casado, ejecutivo; de nacionalidad
Costarricense; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la Minuta siguiente. - MINUTA : " SEÑOR NOTARIO. - En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
Sustitución de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. -
PRIMERA. INTERVINIENTES. Intervienen en la celebración de esta escri-
tura pública, el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ,
por los derechos que representa de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUA-
YAS, conforme lo acredita con la copia de la escritura de Poder General
otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías e
inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento
habilitante, quien más adelante y para efectos de este documento se lo po-

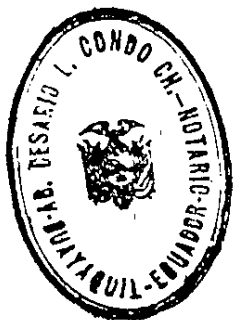


drá denominar también como el PODERDANTE; y, por otra parte, por sus propios derechos, el señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, a quien se lo podrá denominar como EL APODERADO. SEGUNDA. ANTECEDENTES . a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS es una sociedad anónima extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según su Certificado de Incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad con las Leyes del antes mencionado Estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos ; b) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y tres ante el Abogado Cesareo Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, calificada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número noventa y tres - dos - uno - uno - cero cero cero cero cuatro ocho cero del primero de Marzo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres, el señor Abogado GEORGE GIBBS VENTURA, sustituyó Poder General otorgada su favor por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en la persona del señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ facultándolo para que ejerza todas las atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía mandante y que constan en la escritura pública de sustitución de poder que se acompaña; c) Entre las facultades que el indicado Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en parte, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente, la facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o separándose por completo del mismo, según consta de la



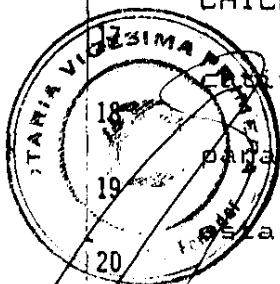
Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5º



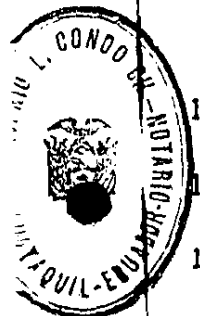
0000003
SUSTITUCION DE PODER QUE OTORGA LA
COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS. A
FAVOR DEL SEÑOR DON LUIS FELIPE
DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del
mes de Enero de mil novecientos noventitres, ante mí Abo-
gado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Can-
tón, comparecieron: Por una parte, El señor Abogado don
GEORGE GIBBS VENTURA, quien declara ser estadounidense,
entendido en castellano, casado, ejecutivo, en su calidad
de Apoderado General de la Compañía AGRICOLA DEL GUAYAS,
calidad que legitima con el poder que se incorpora como
habilitante; y por otra parte, el señor don LUIS FELIPE DU-
CHICELA XXVIII, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-
cutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturale-
za y resultados de esta escritura pública de SUSTITUCION
DE PODER, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Sustitución
de Poder; que se otorga al tenor de las siguientes cláusu-
las: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene como otorgante del
Abogado don



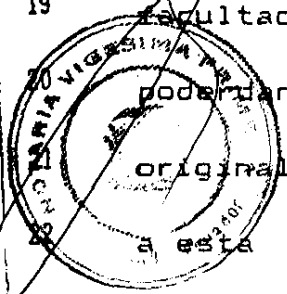
YAS, conforme lo acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a su favor, debidamente traducido ante el Juez de lo Civil. Calificado por la Superintendencia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como documento habilitante, al tenor de las siguientes cláusulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, es una Sociedad Anónima Extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes mencionado Estado y que opera en el Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos. Su Certificado de Incorporación en el Estado de Dekaware data del año mil novecientos treintitres. b) El dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventauno la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS otorgó un Poder General para que el señor GEORGE GIBBS VENTURA la representara en el Ecuador, poder que fue otorgado ante la Notaria Vicki Lee Maddox de la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton. Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, traducido mediante diligencia practicada ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de la Provincia de Pichincha, en Quito, el catorce de Enero de mil novecientos noventa dos, e incorporado en el Registro de escrituras Públicas a cargo del Notario Virgésimo Cuarto de Quito doctor Jorge Campos Delgado, el cinco de febrero de mil novecientos noventa dos, calificado por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil mediante

Ab.
L. Condo Ch.
TARIO 59
GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

1 mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro 000064
2 Mercantil de Guayaquil, el diez y seis del mismo mes y
3 año. c) Entre las facultades que el indicado Poder General
4 confiere se encuentra, la que el apoderado pueda
5 sustituirlo en todo o en parte, en personas de su
6 confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente la
7 facultad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho
8 poder o renunciando su ejercicio o separándose por
9 completo del mismo, según consta de la cláusula novena del
10 mencionado poder. T E R C E R A: SUSTITUCION DE PODER.-
11 Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente,
12 Abogado don
yo, / GEORGE GIBBS VENTURA, a nombre y en representación de
13 COMPANIA AGRICOLA tengo a bien sustituir el poder general
14 que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus
15 partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo, a
16 favor del señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz,
17 ciudadano ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de
18 Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las
19 facultades que a mi me fueron conferidas por la compañía
20 poderante y que constan en el mencionado instrumento
21 original de mandato, cuya copia certificada usted agregará
22 a esta escritura pública como documento habilitante.-
23 C U A R T A: ACEPTACION.- Yo, Luis Felipe Duchicela XXVIII
24 Santa Cruz, declaro que es mi voluntad ejercer las
25 facultades que el señor / Abogado don GEORGE GIBBS VENTURA me confiere
26 al tenor de lo descrito en la cláusula "Antecedentes".
27 Sirvase agregar señor Notario las declaraciones y



1 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura
2 pública. (firmado) M. Fouillon Puig. ABOGADO MONSERRAT
3 ROUILLON PUIG-MIR, Registro número seis mil novecientos
4 cuarenta ".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por
5 tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de
6 la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
7 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a el
8 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,
9 conmigo. Doy Fé.-Enmddo:-GEORGE-Entls:-Abogado don (3 ve-
10 ces).-Valen.- Enmddo:-en.-Vale.- *ef*

11
12
13
14 *George Gibbs V.*
15 George Gibbs V.-
16 C.I: # 09-16111370.-
RUC: # 0990070837001.-

17
18
19
20 *Luis F. Duchicela XXVIII.*
21 Luis F. Duchicela XXVIII.-
22 C.C: # 17-04117058.-
23 C.V: Exento por ausencia.-

24
25
26
27
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

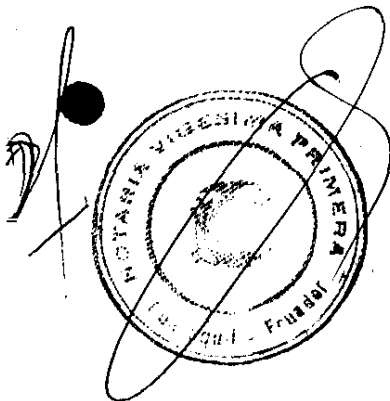
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUA-

YAS, A FAVOR DEL SEÑOR DON GEORGE GIBES VENTURA.-



28-Enero-93.

[Handwritten signature]



ESPACIO
BLANCO



Compañía Agrícola del Guayas

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la escritura de Protocolización del Poder General otorgado por Compañía Agrícola del Guayas a favor del Señor George Gibbs Ventura, el 5 de febrero de 1992, ante el Notario XXIV del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado; y otorgarnos quince copias certificadas de dicha protocolización.

Atentamente,

Ab. Monserrat Roufflon P.
Reg. # 2840

habilitantes- Certifico.

El Secretario

002006

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 14 de 1.992; Las 09h00.

La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por tanto procedase a la traducción de los documentos acompañados, para lo cual nombrase perito a la señorita Maria de Lourdes Ferro A., la misma que se posesionará de su cargo el día de mañana miércoles que contaremos quince del presente mes y año, a las diez horas y presentara su informe en el termino de dos días. Notifíquese.



Dr. Maria de los Angeles Montalvo,
Juez Decimo Tercero de lo Civil,

Razon: No notifico con el contenido de la providencia anterior al Dr. Diego Romero P., por no haber señalado casillero judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero 14 de 1992

El Secretario

En Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y dos, a las diez horas quince minutos, ante la doctora Maria de los Angeles Montalvo, Juez Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito secretario comparece la señorita Maria de Lourdes Ferro A., con el fin de posesionarse del cargo de perito. Al efecto juramentado que fue en legal debida forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido mencionada y juro desempeñarlo fiel y legalmente e informar la verdad. Con lo que se termina la presente diligencia firmando para constancia la compareciente con la señorita Juez y secretario que certifica.

La Juez,

La perito,

M. Lourdes Ferro A

El Secretario,

ROMERO ARTETA PONCE

ABOGADOS

QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

PROTOCOLIZACION

(Quito-5-Febrero-1992)

Dí 3 copia

Av. 18 de Septiembre 213
y 6 de Diciembre Noveno Piso
Edificio "6 de Diciembre"
Teléfonos: 563 33
563 33
563 33-
563 71.
Fax: 521 39
P.O. BOX 17-03-7

Gustavo Romero A.
José María Ponce Y.
Gustavo Romero P.
Diego Romero P.

Martelo Proaño P.
Marco Mejía Y.
Ramón Ponce A.

Corolina Arias R.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO

abogado, comparezco ante Usted y atentamente expongo y solicito: Se sirva ordenar la traducción al idioma

castellano del Poder de la Señora Vicki Lee Maddox, el mis que cumple con las disposiciones legales del Artículo 192 del Código de Procedimiento Civil. Para la práctica de la

dimensionada diligencia, insinuo como interprete a la Señorita María de Lourdes Ferrón. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Una vez practicada la diligencia solicitada, se dignará devolvernos los originales para ser protocolizados en una de las Notarías del Cantón Quito.

Las Notificaciones correspondientes las recibiremos en ROMERO ARTETA PONCE ABOGADOS, ubicados en la 18 de septiembre 213, noveno piso.

DR. DIEGO ROMERO PONCE

MAT 2771 CAQ

Presentado el día de hoy, catorce de enero de mil novecientos noventa y dos, a las ocho horas con veinte y cinco minutos.

000007

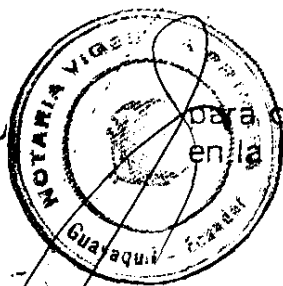
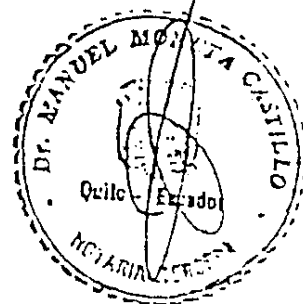
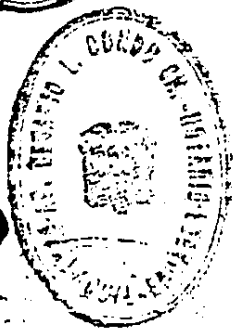
PODER GENERAL

otorgado por

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

en favor del señor

GEORGE GIBBS VENTURA



para que actúe como representante legal de esta Sociedad
en la República del Ecuador.

Cincinnati, Ohio, 16 de Diciembre de 1991

PODER GENERAL

En la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí, VICKI LEE MADDOX, Notario Público, con oficinas en el número doscientos cincuenta (250) Este, Calle Quinta, de esta ciudad de Cincinnati, y ante las testigos que al final de éste se mencionan comparece:-----

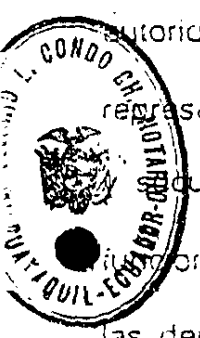
La señora DONNA K. LEONARD, mujer, mayor de edad, casada, Abogada, ciudadana norteamericana y vecina de la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en su carácter de Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de aquí en adelante la Sociedad, que es una sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según consta en el Certificado de Incorporación de dicha Sociedad, que me exhibe y le devuelvo, expedido por el Secretario de Estado de dicho Estado de Delaware con fecha veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos treinta y tres (1933), de lo cual certifico y doy fe, así como de que la señora LEONARD, a quien conozco personalmente, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, justificando su carácter de Secretaria Auxiliar de dicha Sociedad con el Libro de Actas de la misma, llevado en forma legal, que también me exhibe y asimismo le devuelvo, en el que consta que la señora LEONARD fue elegida Secretaria Auxiliar de la Sociedad en la sesión de su Junta de Directores celebrada el día primero (1) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual certifico y DOY FE, así como de que en la actualidad continúa dicha señora LEONARD en el

del señor GEORGE GIBBS VENTURA, varón, mayor de edad, casado, Abogado, Ciudadano norteamericano, con pasaporte número 072095829, residente en Guayaquil

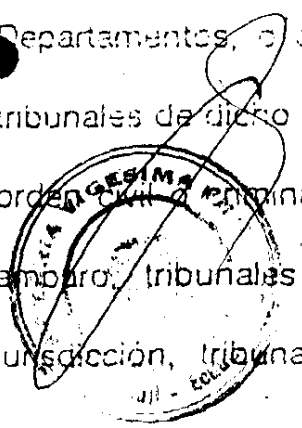
República del Ecuador, de las generales ya expresadas, y que para estos efectos la señora LEONARD otorga al señor VENTURA, además de las facultades inherentes del mandato y poder general, todas y cada una de las siguientes facultades y poderes. -

I. Para hacer todas las diligencias necesarias y firmar, autorizar y presentar todas las peticiones y demás documentos que sean menester para obtener de las autoridades correspondientes de dicha República, su reconocimiento como representante legal y gerente de esta Sociedad en dicho país, y para establecer oficinas sucursales y domiciliar a la Sociedad en dicha República, para que ella pueda operar y hacer negocios en dicha República, pudiendo a esa fin matricularla y hacer las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país, según lo determinen las leyes del Ecuador

II. Para que tome posesión de, y administre, conserve y dirija completa y enteramente todas las propiedades y negocios de esta Sociedad en la República del Ecuador y la represente y comparezca, en su nombre ante todas las autoridades y funcionarios de dicha República, ya sean del Gobierno Nacional, del Gobierno de los Departamentos, o del Gobierno de las Municipalidades, y ante todos los jueces y tribunales de dicho país, tanto de la jurisdicción ordinaria, ya se trate de tribunales del orden civil o criminal, como de la jurisdicción privativa, ya se trate de tribunales de comercio, tribunales de lo contencioso-administrativo, tribunales de conflictos de jurisdicción, tribunales militares, tribunales del trabajo y previsión social, juntas,



Handwritten signature or initials.



desempeño de su cargo de Secretaria Auxiliar.

Y dice la señora LEONARD:

PRIMERO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Directores de la Sociedad el día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), se tomó el siguiente acuerdo:

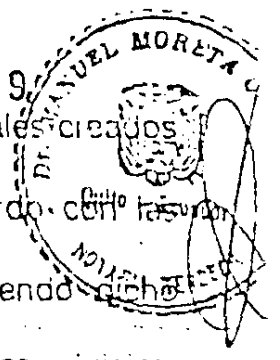
"RESUELVESE, que cualquier Secretario Auxiliar de la Sociedad está autorizado para ejecutar un Poder General autorizando al señor George Gibbs Ventura a actuar en nombre de la Sociedad y de sus operaciones en la República del Ecuador. El Poder General excluirá el poder de vender o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad y excluirá el poder de pedir dinero a préstamo en nombre de la Sociedad, a menos que la Sociedad le autorice expresamente por escrito."

Yo, la Notario, CERTIFICO, en virtud del conocimiento que tengo de los idiomas inglés y castellano, que lo anterior es una traducción fiel de la parte pertinente del Acta de la Sesión de dicha Junta de Directores, que está llevada en forma legal, en el idioma inglés, en el Libro de Actas de la Sociedad que hoy he haber tenido a la vista en este acto.

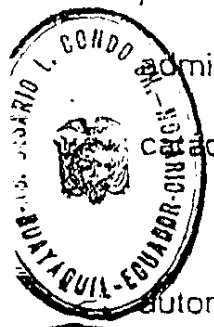
Sigue diciendo la señora LEONARD:

SEGUNDO, Que el acuerdo transcrito anteriormente no ha sido suspendido, revocado, ni limitado y está en completo vigor, fuerza y efecto y, en consecuencia, ella, como Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS y cumpliendo con las instrucciones de su Junta de Directores, según se expresan en dicho acuerdo, por la presente otorga PODER GENERAL en castellano, con poder de sustitución, en favor

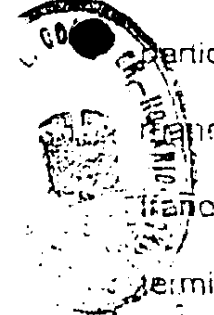
000009



comisiones, tribunales de sanidad o cualesquiera otros tribunales especiales creados por las leyes del Ecuador o que en lo sucesivo se crearen de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo el mandatario presentar toda clase de peticiones, asuntos, querellas, juicios, procedimientos y quejas, ya sean administrativos, civiles, criminales, contencioso-administrativos, del trabajo y previsión social, o de cualquiera otra índole, naturaleza y carácter, presentándose como peticionario, demandante o demandado.



III. Para que pueda solicitar, gestionar, negociar, obtener y aceptar de las autoridades correspondientes de dicha República, o de cualquier persona o entidad particular, ya sea por medio de contratos, convenios, concesiones o de cualquier otra manera, toda clase de permisos, autorizaciones, exenciones, concesiones, privilegios, franquicias, derechos o contratos, así como las enmiendas, reformas, prórrogas o terminación de los mismos, en los términos y condiciones que el mandatario actuante estime conveniente.



IV. Para concurrir con voz y voto a juntas de cualquier clase que sean y renunciarlas, incluyendo juntas de acreedores, concursos de acreedores, juicios de quiebra y procedimientos de suspensión de pagos; aprobar o desaprobar liquidaciones y cuentas; condonar obligaciones y obtener o dar quitas o esperas de crédito; solicitar o aceptar en pago la adjudicación de bienes, y ejercitar en fin, cualesquiera otros derechos o privilegios que de acuerdo con la ley le corresponda a la Sociedad como acreedor, cuando sus deudores se declaren en quiebra o bancarrota.

V. Para que pueda obtener y registrar patentes de invención sobre inventos,

aprobado y firmado por el Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de la Propiedad.

En consecuencia, se declara que el presente es un documento auténtico.

Quito, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Adicionalmente certifico que la impresión del sello del notario no es requerido en este estado.

EN PRUEBA DE TODO LO CUAL, Yo con mi mano y sello firmo el 22 de Diciembre, 1991

M. Lourdes Ferrero A.

MARIA DE LOURDES FERRERO A.

Perito Interprete

Presentado el día de hoy dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, a las catorce horas con copia igual a su original-
Certifico.

El Secretario

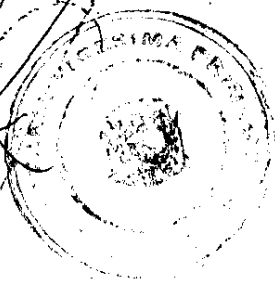
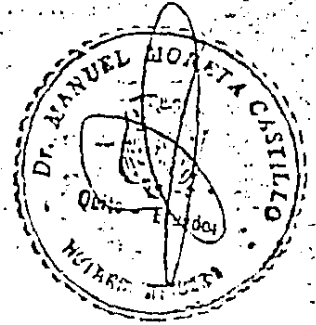
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito enero 16 de 1.992; Las 15h00.

Póngase en conocimiento de las partes por el término de dos días el informe que antecede. Notifíquese.

WMM
Dra. María de los Angeles Montalvo,
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Razon: No notifico con el contenido del informe y providencia anterior al doctor Diego Romero Ponce por no haber senalado casillero judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero 16 de 1.992/

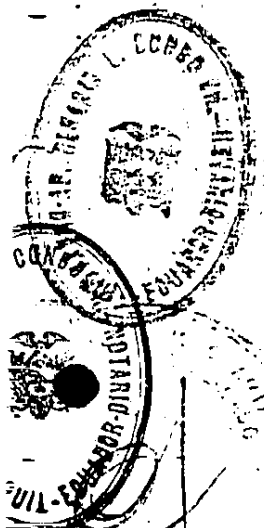
El Secretario,



Dra. María de los Angeles Montalvo,
Juez Décimo Tercero de lo Civil

Razón: No notifico con el contenido del escrito y sentencia anterior al doctor Diego Romero Ponce, por no haber señalado casillero judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero 20 de 1.992.

El Secretario,

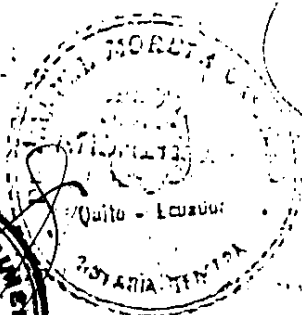
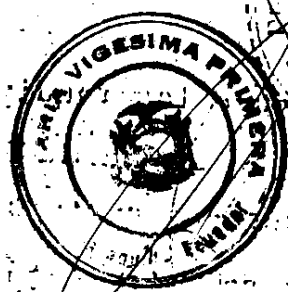


NOTARIAL TERCERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2384, publicada en el Registro Oficial 504, del 13 de Abril de 1943, que ampara el Art. 15 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que exhibo, es igual al documento que se me exhibió.

Quito a 22 de enero de 1992.

EL NOTARIO
DR. MANUEL MORATA CASTILLO

Dr. Manuel Morata Castillo



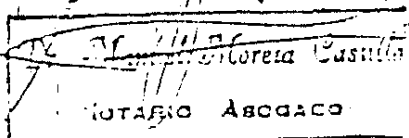
DOM DE PROHIBICION: A petición de parte del señor doctor Diego Romero Ponce, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número dos mil novecientos setenta y uno, con esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actuando a mi cargo, el Poder Veneral otorgado por la Compañía GEORGE AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor GEORGE GIBES VENTURA, con las pertinentes razones de aprobación que antecede.-- Quito, a veintidós de enero de novecientos noventa y dos.--

El Notario (firmado) Doctor Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero del Cantón Quito. (hay un sello)--

Es fiel y PRIMERA copia certificada, del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada, en Quito, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.



El Notario,



ZON DE PROTOCOLIZACION: A Peticion del doctor Diego 2024-15

mero Ponce, con matrícula número dos mil setecientos
setenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, con esta
fecha y en nueve fojas útiles, protocolizo en el Regis-
tro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta
del Cantón Quito, actualmente a mi cargo.- El Poder Ge-
neral otorgado por la Compañía Agrícola del Guayas a fa-
vor del señor George-Gibbs Ventura que antecede.- Quito,
a cinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos.---

EL ACTARIO

Dr. José Santos Olayo
NOTARIO: MORADO

En 1961 y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que
antecede, protocolizo ante mí; y, ex te de ello confie-
ro ésta, sellada y firmada en Quito, a seis de Febrero
de mil novecientos noventa y dos.-----

[illegible]

P. JOHNSON JAN 1979

AS THE COURT OF APPEALS AND AGE
Regulation 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915,

[illegible]

... Carlo Mancani: dal 1980. Guaymas...

The above information was obtained from a review of the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, and the Bureau of Reclamation, and is being furnished to you for your information.

AB. HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRADA
Reg. 10000 Martini 301 Canton Santiago



REGISTRO MERCANTIL CANTON EQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$14.10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000016

RESOLUCION No: 92-2-1-1-0000544

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el señor CARLOS MEJIA GARCIA en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder General que la mencionada compañía confiere a favor del señor GEORGE GIBBS VENTURA;

QUE al efecto ha sido presentada una copia certificada contentiva de la protocolización del referido Poder efectuado en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 21 de enero de 1991; y, tres copias certificadas que acreditan que el Notario Vigésimo Cuarto del mismo cantón protocolizó a su vez la copia auténtica que otorgó el Notario Tercero;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite contenido en el memorandum SC-PJ-CAP-92-465 del 27 de febrero de 1992;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de septiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley de Compañías referente al Poder General conferido por la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en favor del señor GEORGE GIBBS VENTURA de nacionalidad americana.

12-11-35
Reg. No. 42843-35
Compañía Agrícola del Ecuador

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil, se inscriba el poder otorgado por la Compañía Agrícola del Ecuador en favor del señor JUAN TRUJILLO, con constancia de la otorgación de poderes efectuada en la Notaría Pública del canton Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Artículo 13 del Código de Comercio. Se sentará acta de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil anote al margen de la inscripción del permiso pagar otorgar en el Ecuador concedido a la compañía extractera COMPAÑIA AGRICOLA DEL ECUADOR que se efectuó el 1 de abril de 1935 y que consta con el número 37 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada con el número 322 del Registro, la anotación del mencionado poder. Se sentará acta de esta anotación.

En fe de lo cual, se expide el presente.

En Guayaquil, a 12 de Noviembre de 1935.
JUAN TRUJILLO, Jefe de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

Juan Trujillo Jefe de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RECIBIDO EN
COMERCIO
Exp. No. 42843-35

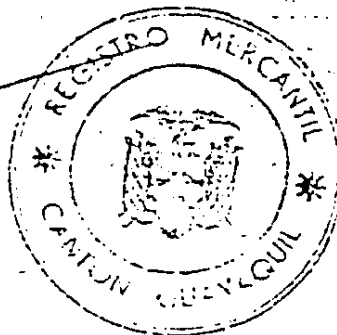
En fe de lo cual, queda inscrito este Poder otorgado a favor de JUAN TRUJILLO, Número 1329 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 322 del Registro.- Guayaquil, Ecuador, a 12 de Noviembre de 1935.- El Registrador Mercantil.

AS. JUAN TRUJILLO, Jefe de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
Registrador Mercantil de Guayaquil

Carta 151-

c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 293 y 4.459 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, Marzo diez y seis de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB HECTOR MIGUEL ALFIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DELEGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada doña MONSERRAT ROUILLON P., con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, protocolizo en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.-

[Signature]
Ab. Cestrio L. Conco Chiriboga
Notario Sc. del Cantón
Guayaquil



Se protocolizó ante mí, en fé de ello, confiero esta DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en trece (13) fojas útiles, en Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres.-

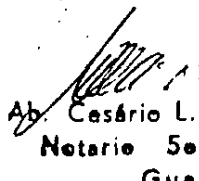
[Signature]
Ab. Cestrio L. Conco Chiriboga
Notario Sc. del Cantón
Guayaquil



Se otor

gó ante mí; en fé de ello confiero esta DECIMA OCTAVA CO-
PIA CERTIFICADA que sello y firmo en quince fojas útiles
xerox.-Guayaquil, a veinte de Julio de mil novecientos no-
venta y tres.



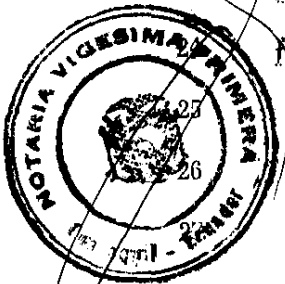

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 cláusula IX del mencionado Poder .- TERCERA . SUSTITUCION DE
2 PODER .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Yo,
3 LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a nombre y en
4 representación de COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien
5 sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula anterior, en todas
6 sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo a favor del señor
7 ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, ciudadano costarricense,
8 con pasaporte Número uno - cinco siete dos - cinco uno cinco - ocho ocho,
9 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer
10 todas las facultades que a mi me fueron conferidas por la compañía
11 poderdante y que constan en el mencionado instrumento original de
12 mandato tantas veces mencionado, cuya copia certificada usted agregará a
13 esta escritura pública como documento habilitante .- CUARTA .
14 ACEPTACION .- Yo, ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO
15 declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor LUIS FELIPE
16 DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ me confiere al tenor de lo descrito en
17 la cláusula ANTECEDENTES .- Sírvase agregar señor Notario, las
18 declaraciones y cláusulas correspondientes, así como los habilitantes
19 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública .- f) Ilegible .
20 Abogada Montserrat Rouillon .- Registro seis mil novecientos cuarenta,
21 Guayaquil ". Hasta aquí la Minuta .- Se agrega documentos de Ley .- Leída
22 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
23 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

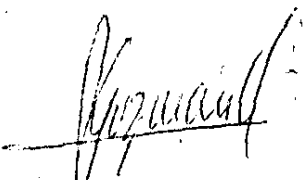


LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ

Ced. l. No. 17-0411705-8

AGRICOLA DEL GUAYAS

R.U.C. No. 099 001085 7001


ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO

Pasaporte No. 1-572-515-88


ABOL. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

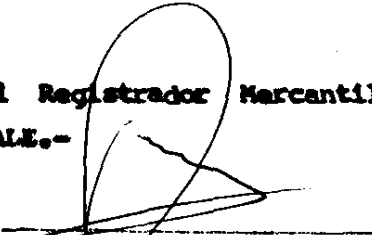



ABOL. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cuenca, Ecuador

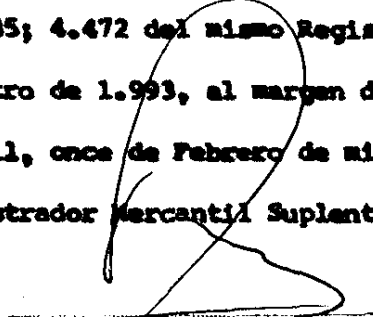
C E R T I F I C O: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
No. 94-2-1-1-0000479 dictada el 7 de Febrero de 1994, por el Intendente
de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la mis-
ma que contiene la SUSTITUCION DE PODER QUE OTORGA LUIS FELINE/ XVIII
SANTA CRUZ EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS a fa-
vor de ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, de fojas 4.849 a 4.882, número
1.780 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.579 del Reperto-
rio.- Archívandose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Eg-
resos Nacionales.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y cu-

tro .- El Registrador Mercantil Suplente .- ENTRELINEADO: DUCHICELA.- VALE.-

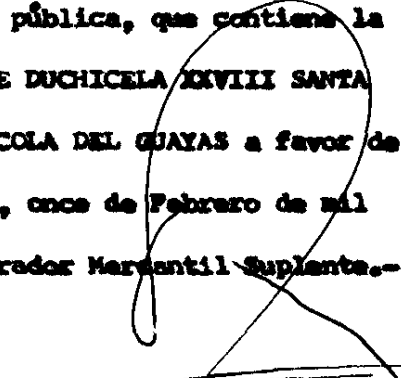
000019


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a fojas 295 del Registro Mercantil de 1.935; 4.472 del mismo Registro de 1.988; y 7.705 del Referido Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No.33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el No. 350 , se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho un extracto de la presente escritura pública, que contiene la SUSTITUCION DE PODER QUE OTORGA LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS a favor de ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

